

de los Señores D. Juan Fran. del Moya y Jauriqui, y D. Juan Miguel de Aguirre Saraua Javallos Procuradores que à nombre de esta Villa concurren à la Junta Gñal que la M. N. y M. L. Prov. de Guipuzcoa celebró el año ultimo parado en la Villa de Elgoibar, se leyeron el primer Capitulo de la Carta dirigida à esta Villa por la dha Provincia, y los Decretos de la dha Junta General que se citan, sobre el Establecimiento de la Casa de Niños Expositos, y Relucion de Mujeres, en su consecuencia, y oido instructivamente à los referidos D. Moya, y Aguirre Saraua. Acordó el Congreso, que se conzete à la dha Provincia, que los Cavalleros Procuradores que concurren à la proxima Junta en Representacion de esta Villa, expongan el modo de pensar de ella, sobre el particular de este barto asunto, respecto de que no ha prometido, ni adquirido las noticias q. para ello se requieren.

Sobal Casade Niños Expositos, y Relucion de Mujeres.

Nota por noticia.

Se advierte, q. la tarde del dia 5. del corriente cayó una tempestad nunca vista de Piedra, y agua q. hizo mucho daño en heredad de Monte, de la faja, en la de Zarabal hca Elorion con p. de Uexaxaga, aun q. no llegó la Piedra à la Torre de Chubietta, ni la agua de tal manera q. bajando de la p. de Angoa un promontorio de tierra con agua, entró en la casa de José Man. de Uribe, q. à no haber quitado el balcón de la ventana, porcia la gente. El riachullo de Angua subió cora de tres baxas, y se inundó quasi todo el Pueblo de Uexaxaga, Piedra, y Agua.

Contanto se dió fin à esta Junta, y firmó dhol. Alcalde segun costumbre, y en fee de todo yo el E. C.

J. Landarun y Uribe

Lorenzo de Cirpura

22 de Junio 4

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara à veinte dos de Junio de mil setecientos noventa y dos, se juntaron, segun costumbre, los Señores D. Pedro Maria de Landarun y Uribe Alcalde, D. José Nicolau de Aguirre Teniente de Sindico, D. Suquin Toré de Landarun, D. Domingo Vicente de Urdangarin, y D. Manuel de Eloro Uribe Regid. D. Mateo de Aleña Diputado del Consejo, y D. Manuel de Siranalde Elormendi Diputado del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa: Vertando asi juntos, y congregados, se leyeron la Carta de la Diputacion Extraordinaria de 12. del corriente, y demas documentos que la acompañan, en un

que se deban tratar en la proxima Junta General de la Villa de
Dera, y acordó el Congreso se entreguen dicha Carta, y demas ^{cosas} ^{de} ^{esta} ^{ciudad}
á los Cavalleros Procuradores Junteros que se nombrasen.

Nombram. de
Cavalleros Procur.
Junteros.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de
los expresados Cavalleros Procuradores Junteros, y se eligieron
por tales con su conformidad de votos, á los señores Alcalde,
y Regidor Landarum, y á los dos invalidos, para que en
representacion de esta N. Villa puedan concurrir, y
concurrán á la Junta General que esta M. N. y M. S.
Provincia de Guipuzcoa debe celebrar en la dicha Villa de
Dera, y se acordó se organ Póden apaxte en la forma ad-
tumbada, y que se les entregue la Carta, y documentos
expresados para su instruccion, y gobierno; y se respa
Limorna para el Hospital de Pamplona.

Limorna para
el Hospital de
Pamplona -

Se leyó un Memorial de Marcos de Villan Colono
en la Caxeria de Sarruñeta, propia del Santo Hospital
de esta Villa, que dice asi -

Memorial de
Marcos de Villan

N. y L. Villa de Bergara. Señor: Marcos de Villan hijo
de V. S. è Inquilino en la Caxeria de Sarruñeta, propia del
Santo Hospital de V. S., con el mayor respeto hace presente
á V. S., que la tempestad de Piedra, y agua que arrojó
la Nube de la tarde del dia cinco de este mes, le ha ar-
xarado toda la tierra de las heredades de dicha Caxeria,
y le ha perdido todo el trigo de pandole en disposicion
tal, que no puede pagar la renta de trigo correspond.
al presente año, pues á penas podrá recoger, en la poca
poca que ha quedado, tres fanegas de trigo, y aun los
Maices ha tenido que sembrar de nuevo: Que en algu-
nos años no podría tampoco tomar la Cerecha que hasta
ahora, por que le ha quitado la tempestad la mejor
porcion de tierra sustanciara á las heredades; y para
tomar tal qual fruto tiene que hacer labores de mucho
coste, por cuya causa acude al Maternal amparo de
V. S. esperando, de que haciendose cargo de la situacion
en que se halla el Duplicante, se dignará favorecerle con
el perdon de la renta de trigo de este año, y aligerarle

tambien algo de los años porciones, hasta poner la heredad
en el rex y Erzado que las tenia. Asi lo opera de la notoria pie-
dad de N. S. sumas atento, y humilde Dip. Marcos de Nillas
Vergara y Junio 2o. de 1792.

Del Ayuntamiento enterado del contenido de dho Memorial,
y de lo expuesto en el particular por el dho señor Teniente de
Sindico, por haber reconocido la Cofradia à Petición del Mayor.
Domo del Santo Hospital de N. S. de Maguiban, asegurando de q.
han quedado sumamente inutilizadas las heredades para algunos
años; Acordó, que el referido Colono de Sarturruiza no pague la Renta
de Arigo correspondiente à este año.

Contando se dió fin à este Ayuntamiento, y firmó
Dho. Alcalde segun costumbre, y en fee, yo el E. C. N.

Sup.
D. Pedro M. de
Landarun y de las Casas

Sup.
D. Pedro M. de
Landarun y de las Casas

Que el Colono
de Sarturruiza
no pague la Renta
de Arigo de
este año.

17. de Julio 4

En la sala del Consejo de esta Villa de Vergara, à diez y siete de Julio de
mil setecientos noventa y dos, se juntaron, segun costumbre, los señores
D. Pedro Maria de Landarun y Leira el Alcalde, D. Pedro Domingo
de Urrezuno Sindico, D. N. S. de Landarun, D. Domingo
Vicente de Urdangain, y D. Manuel de Elcoro Tribe Regidor,
D. Marco de Añeira Diputado del Conun, y D. Manuel de Lizar-
xalde Elormendi Diputado del Consejo: Vertiendo asi juntos, y con-
gregados, se leyó el Extracto de la ultima Junta General cele-
brada por la M. N. Provincia en la Villa de Deva, que se
presentaron Dho. señores Alcalde, y Regidor Landarun, y
el Congreso acordó darle las mas atentas gracias, y eficacia
se leyeron el Oficio que el D. Corregidor dirige al D.
Alcalde con fecha de 12. de Julio, y la D. l. orden del Supre.
mo Consejo de 8. de Junio ultimo pasado, y en virtud de todo
acordó el Congreso, se responde à dho. D. Corregidor, segun
tiene dispuesto en su ultima Junta G. N. esta M. N. Provincia